

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 21 DE MAYO DE 1979

NÚM. 115

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Burgo Ranero, para efectuar en el C. V. de "El Burgo Ranero a Bustillo de Cea", K. 4, H. 5, ambas márgenes y casco urbano, la apertura de zanjas de 0,80 m. de profundidad y 0,50 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en 3 lugares distintos de 6 m. l. cada uno, y 450 m. en zonas de dominio público y servidumbre, para instalación de tuberías de abastecimiento de agua y alcantarillado del pueblo de Calzadilla de los Hermanillos.

León, 11 de mayo de 1979.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

2314 Núm. 1052.—540 ptas.

\*\*

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valduerrueda, para efectuar en el C. V. de "Puente Almuhey a Puente de San Miguel", K. 2, H. 5,

la apertura de zanjas de 1,20 m. de profundidad y 0,50 m. de altura, con cruces subterráneos del camino en cuatro (4) lugares distintos de 5,00 metros lineales cada uno, 20 m. en la zona de dominio público de la margen derecha y 15 m. en la de la izquierda, para colocación de tuberías de abastecimiento de agua y alcantarillado del pueblo de Taranilla.

León, 11 de mayo de 1979.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

2316 Núm. 1066.—540 ptas.

\*\*

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Burgo Ranero, para efectuar en el C. V. de "El Burgo Ranero a Las Grañeras", Kms. 3,300 al 3,600, ambas márgenes y casco urbano, la apertura de zanjas de 0,80 metros de profundidad y 0,50 m. de anchura, con cruces subterráneos del camino en tres (3) lugares distintos de 6 m. l. cada uno y 300 m. de zanjas en zonas de dominio público y de servidumbre del camino, para instalación de tuberías de abastecimiento de agua y alcantarillado del pueblo de Las Grañeras.

León, 11 de mayo de 1979.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

2317 Núm. 1053.—560 ptas.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado  
ZONA DE ASTORGA

Plaza Ganado, 5

EDICTO

Don Rosendo Flórez Flórez, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona de la que es titular don Juan Bautista Llamas Llamas.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, períodos e importes que se indican, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del veinte por ciento el importe de las deudas incluidas en la anterior relación o (certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme determina el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales o voluntarios en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido Texto Legal, se hace la noti-

ficación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto

DEUDORES		Importe principal	DEUDORES	Importe principal
<i>Municipio: Benavides de Orbigo</i>			Concepto: Urbana	
Concepto: Urbana — Año 1978			Concepto: Urbana	
Olegario Pérez Prieto	402		Catalina Alvarez García	346
Victorino Cuevas Alvarez	216		Emilio Fernández García	172
Laurentina González Aller	172		Bautista Pérez García	244
Lucía González Aller	142		Javier Rodríguez Gómez	62
Sociedad San Claudio	138		Eduardo García Alvarez	132
Servando Cantón Alonso	114		Concepto: Seguridad Social Agraria	
Concepto: Seguridad Social Agraria			Carlos Alrez. Ballesteros	1.057
Año 1978			Olegaria Alvarez Fdez.	1.002
Tomás Carrillo Prieto	2.031		Catalina Alvarez García	2.138
Victorina Cuevas Alvarez	2.114		Esperanza Alvarez López	2.059
Santiago Fdez. Ferrero	890		Natalia Cuenllas Díez HR	2.893
Agustín Fernández Rodríguez	5.175		Pablo Díez Alvarez	4.006
Angela García Fernández	890		Antonio Díez Arias	1.614
Santiago Marcos Cabezas	668		Carmen Díez Sevilla	1.391
Francisco Martínez Andrés	1.168		Manuel García Alvarez MN	612
Antonio Martínez Díez	2.114		Laureano García Marcos HR	1.113
Tomás Martínez García	835		Felipe Martínez García	6.287
Miguel Martínez Olivera	1.558		Benjamín Rodríguez Alvarez	668
Leonardo Melcón González	1.002		<i>Municipio: Santa Marina del Rey</i>	
Manuel Mielgo Rodríguez	5.675		Concepto: Rústica—Año 1978	
Salustiano Peláez Machado	835		Benita Alvarez Mayo	864
Eduvigés Pérez Cabezas	1.335		Fermín Arias Martínez	540
Miguel Villamañán Rodríguez	7.344		Manuel García Río	1.456
<i>Municipio: Carrizo de la Ribera</i>			Pedro González Fernández	766
Concepto: Rústica — Año 1978			María Junquera	532
María y As Alvarez García	456		Nicolás Martínez	596
José Arias Martínez	658		Tomasa Vega Vaca	538
Hj Francisco García Alcoba	982		Concepto: Urbana	
Antonio Martínez García 2	934		Luisa Mnez. Villadangos	228
Concepto: Urbana — Año 1978			Pedro Benavides García	232
Teodoro Salmerón Salmerón Y1	3.624		Josefa Fernández Seoane	296
Concepto: Licencia Fiscal—Año 1978			María Pablo Barrioluengo	306
Manuel Díez Arias	630		Concepto: Licencia Fiscal	
Gregorio Franco Morena	7.876		Isabel Ferrero Blanco	1.601
José Gutiérrez Andrés	2.495		María Present García Vega	630
José Vigil González	2.495		Florentino Martínez Arias	630
Concepto: Seguridad Social Agraria			Isaac Miguélez Fdez.	630
Año 1978			Concepto: Seguridad Social Agraria	
María y As Alvarez García	2.226		Francisca Alvarez Blanco	779
José Arias Martínez	2.114		Benita Alvarez Mayo	3.450
Eufasio Carrizo Arias	1.002		Fermín Arias Martínez	2.393
Valentín Alvarez Fdez.	890		Rosalina Barrallo Pérez	946
Eutiquia Dguez. Vega	1.002		Jacint Benavides Sánchez	3.171
Julián Fernández Pérez	1.160		Gregoria Benavides Vega	1.113
HJ Francisco García Alcoba	4.173		Angel Dominguez Marcos	5.397
Nicolás García Alcoba	946		Balbino Dominguez Marcos	4.284
Elidia Llamas García	779		Alejandro Fernández Y2	1.335
Antonio Martínez García 2	3.505		Teresa Fernández González	2.114
Benito Martínez Glez. Y1	835		Juan Fernández Marcos	890
Gabriel Martínez Magaz	1.391		Ana Franco Celadilla Y1	946
Victor Pérez Pérez	890		Antolina Franco Franco	1.113
Federico Rodriguez Fontano	1.669		Isidro Franco Franco	2.393
<i>Municipio: Hospital de Orbigo</i>			Angela García Lobato	2.003
Concepto: Urbana—Años 1977-78			Manuel García Río	5.731
Manuel Vega Flórez	809		Javiera Gómez Natal	1.224
Concepto: Licencia Fiscal—Año 1978			Pedro González Fernández	3.950
Andrés Aparicio Mata	731		Antonia González Franco	1.669
<i>Municipio: Llamas de la Ribera</i>			M. Teresa González Pérez	1.057
Concepto: Rústica—Año 1978			Luc Iglesias Villadangos	2.003
Pablo Díez Alvarez	978		María Junquera	2.281
			Gregorio Marcos Marcos	1.224
			Nicolás Martínez	2.782
			Isidro Mnez. Matilla HI H	1.614
			Tomás Martínez Raposo	1.002
			Manuel Martínez Villadangos	890
			Jacinto e Isabel Matilla Marcos	612
			Catalina Ordás Fernández	1.057
			Victorino Pérez Carrizo	890

DEUDORES	Importe principal	DEUDORES	Importe principal	DEUDORES	Importe principal
Manuel Prieto HY	779	Ignacio Benavides Acebes	1.558	María Oria Martínez	5.063
Alonso Raposo	1.614	Toribia Benavides García	1.335	Luis Panero Llamas	2.782
Pedro Rodríguez Mielgo	612	Antonio Blanco Riego	3.338	Ascensión Panero Panero	9.125
Julia Sánchez Domínguez	2.114	Antonio Cabello Cabezas	1.614	Ascensión Ferrero Ferrero	779
M. Angela Vaca Vega	1.892	Antonio Cabello Martínez	1.447	Pedro Panero Panero	10.126
Enrique Vega Martínez	4.396	José Cabello Matilla	1.502	Pedro Ferrero Ferrero	890
Tomasa Vega Vaca	2.281	Manuel Cabero González	612	Modesto Panero Pozuelo	2.949
Casimira Vega Vega	2.671	Florencia Campillo Mnez.	2.170	Martín Panero Vega	3.394
Gregorio Vidal	1.502	Rosalía Campillo Martínez	2.003	Manuel Pérez Castrillo	17.749
<i>Municipio: Turcia</i>		Andrés Canto Alonso	1.669	Miguel Pérez Castrillo MY	10.739
Concepto: Rústica—Ejercicio 1978		Gregorio Castrillo Alonso	779	Miguel Pérez Castrillo MY	12.408
Eufasio Carrizo	1.058	Engracia Castrillo Cabello	723	Salvador Pérez Castrillo	3.950
Eufasio Carrizo Arias	1.072	Francisco Castrillo Cabello	612	Silvestre Pérez Castrillo	17.638
Secundino Martínez Lastra	932	María Castrillo Cabello	1.224	Francisco Pérez Fernández	1.558
Concepto: Licencia Fiscal		Florencio Castrillo Fdez.	1.836	Carlos Pérez Martínez	2.949
Gerardo Martínez González	794	Miguel Castrillo Fdez.	2.170	Vicente Pérez Pérez	1.780
Concepto: Seguridad Social Agraria		Isabel Castrillo González	9.069	Ramón Ramos Alvarez	1.502
Ricardo Alvarez Martínez	612	Elisa Castrillo Martínez	1.836	Guadalupe Ramos Gallego	2.559
María Alvarez Pérez	612	Manuel Castrillo Morán	11.573	Marcelino Redondo Fdez.	3.394
Eufasio Carrizo	4.006	Filomena Castro García	5.008	Juan Riego Hros.	2.462
Eufasio Carrizo Arias	5.620	Cofradía Santa Cruz Vegue	2.782	Hros. Juan Riego	2.671
Dionisia Carrizo Carcia	835	Francisca Cordero Mnez.	779	Carmen Rodríguez Alonso H	9.348
Francisco Casares García	3.617	Casimiro Domínguez Vaca	1.224	Teodora Rodríguez Dguez.	2.615
Andrés Fernández Martínez	1.502	Francisco Falagán Mnez.	612	Manuela Sampedro Fuertes	2.281
Aurora García Alvarez	1.558	Lucía Fernández Castrillo	1.168	Alfredo Torre Martínez	3.505
Pío García Lampre	9.014	Vicente Fernández Castrillo	2.448	Lidia Vaca Fañez	1.892
Antonio González 2	2.448	Vicente Fdez. Castrillo 2	946	Santiago Vaca Fañez	3.561
Antoni González Martínez	1.614	Pilar Fernández Castro	4.284	José Valle Castrillo	779
Vicente Martínez	1.892	Isabel Fernández Juárez	835	Pedro Vega Matilla	5.731
Simón Martínez García	668	José Fernández Morán	1.002	Benjamín Vega Pérez	1.280
Secundino Martínez Lastra	4.340	Manuel Fdez. Rodríguez	1.335	Rafael Vega Pérez	2.893
Antoni Martínez Martínez	2.393	Josefa Fraile Acebes	2.003	Miguel Vidal Domínguez	2.393
Agapito Martínez Pérez	1.725	Catalina Fuertes Benavides HR	5.953	Fernando Villoria Matilla	6.566
Florinda Martínez Sarmiento	1.335	Agustín Fuertes Blanco	2.003	<i>Municipio: Villares de Orbigo</i>	
Josefa Martínez Sarmiento	1.057	Indalecio Fuertes Castrillo	5.286	Concepto: Rústica—Año 1978	
Miguel Martínez Sarmiento	1.113	María Fuertes Castrillo	2.448	Juan Francisco Seco	592
Anastasia Pérez	2.838	Ángel Fuertes Fernández	9.236	Concepto: Urbana	
<i>Municipio: Villarejo de Orbigo</i>		Miguel Fuertes Fernández	2.003	María Martínez Cabello	119
Concepto: Rústica—Año 1978		Domingo Fuertes Oria	1.558	Aniceto Prieto Díez	138
Antonio Blanco Riego	762	Manuel Fuertes Oria	6.343	Francisco Villagas Azuaga Y1	426
Cofradía Santa Cruz Vegue	664	Emerenciana Gallego Gallego	1.224	Concepto: Seguridad Social Agraria	
Juan Riego Hros.	648	Fernando Gallego Vaca	1.558	Constantino Alvarez Alvarez	946
Carmen Rodríguez Alonso H.	2.228	Miguel García Castrillo	2.170	María Benavides Mnez.	1.836
Alfredo Torre Martínez	956	Nicolás García Pérez Hros.	7.734	Manuel Blanco Matilla	1.224
Santiago Vaca Fañez	856	Gabriel González Alvarez	4.674	Regina Blanco Prieto	1.057
Concepto: Urbana		Franc González Fuertes HM	1.836	Angeles Carballo Gordón	612
Antonio Cabello Castrillo	187	Ernesto González González	1.176	José Delgado Arias	612
Antonio Cabello Castrillo	86	Andrea Hidalgo Cabero	5.063	Filomena Fernández Díez	835
Silvino Vega Díez	314	Pedro Hidalgo Fernández	2.114	Agustín Fernández Rodríguez	779
Fernando Blanco López	1.232	Victorino Hidalgo Fdez.	2.393	Teresa García González	1.502
Fernando Blanco López	1.232	Francisco Hidalgo Oria	2.504	Gregorio González Alvarez	1.836
Ernesto González Glez.	918	Moisés Hidalgo Oria	2.059	María González Alvarez	1.057
Magin Rubio Martínez	1.640	Teresa Hidalgo Oria	1.502	Isabel Maestro Bayón	1.502
Raimunda Iglesias Natal	278	Francisca Juárez Rguez.	723	María Martínez	668
Fuensanta Nnez. García	414	Agapito Llamas Vega	11.629	Saturnino Martínez Alvarez	1.335
Isaías Natal Domínguez Y1	569	Felicidad Martínez Alrez.	2.245	Esteban Martínez Andrés	8.235
Isaías Natal Domínguez Y1	74	Carlos Martínez Cabello	15.969	María Martínez Cabello	1.502
Emilia Rodríguez Rguez.	146	Luis Martínez Castrillo	18.862	Antonio Martínez Díez	2.504
Concepto: Licencia Fiscal		Bernardo Martínez Fdez.	18.083	Isabel Martínez Domínguez	1.669
Agustina Blas Díaz	2.495	José Martínez Fuertes	4.507	Francisca Martínez García	946
Carmen Fernández Sevillano	1.594	Manuel Martínez Juárez	8.513	Felicitísima Martínez Mnez.	723
Manuel Llamazares Pérez	366	Pedro Martínez Martínez	5.620	Sabina Martínez Martínez	3.005
Alfredo Torre Martínez	1.601	Blas Martínez Morán	946	Aurea Martínez Prieto	1.502
Concepto: Seguridad Social Agraria		Domingo Martínez Olivera	890	Fernando Martínez Raposo	612
Herminia Alvarez Braga	1.168	Agustina Mata Benéitez	1.447	Ángel Martínez Rodríguez YV	890
José Antonio Alvarez Vega	835	Joaquín Mateos López	13.020	Santos Matilla Fernández	3.101
		Aurelio Matilla Mariñas	10.126	Gerardo Mielgo Martínez	1.669
		Santiago Morán Martínez	1.614	Trinidad Mielgo Raposo	890
		Manuel Nieto Fernández	1.725	Gregorio Panero Pozuelo	2.226
		Gerardo Nieto González	3.672	Modesto Panero Pozuelo HR	20.476
		Gerardo Nieto Martínez	779		
		Teodora Olivera Fernández	2.170		
		Manuel Ordás Miguélez	668		

DEUDORES	Importe principal
Pedro Pérez González	1.614
Jesús, María-Carmen y Susana Pérez Prieto	779
Pascuala Roldán HR	3.617
Aurora Sánchez García	890
Benjamín Sastre Benavides	890
Juan Francisco Seco	2.726
Severina Vega Fernández	1.113
Nicolás Vega Herrera	1.614
Miguel Villamañán Rguez.	11.517
Astorga, a 3 de mayo de 1979.—El Recaudador Auxiliar, Rosendo Flórez Flórez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio Aurelio Villán Cantero. 2248	

## Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

### DELEGACION TERRITORIAL

#### LEÓN

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infracción núm. 136/79 incoado contra D. Hermenegildo Díez Castro, domiciliado en Avda. José María Fernández, 26, León, por infracción art. 54 de la Orden de 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha

26-4-79, por la que se le impone una sanción de diez mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 14 de mayo de 1979.—Gonzalo Mateos del Moral. 2319

\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infracción núm. 141/79 incoado contra Autoescar, S. A., domiciliado en León, Padre Isla, 45, por infracción art. 54 Orden 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 30-4-79, por la que se le impone una sanción de diez mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 14 de mayo de 1979.—Gonzalo Mateos del Moral. 2319

\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infracción núm. 151/79 in-

coado contra D. Juan José Merino, domiciliado en Armunia, San Roque, 6, por infracción art. 54 de la Orden de 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 30-4-79 por la que se le impone una sanción de diez mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 14 de mayo de 1979.—Gonzalo Mateos del Moral. 2319

\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infracción núm. 153/79 incoado contra don Ramiro Paniagua Fresno, domiciliado en León, Villafranca, 8, Apartado 907, por infracción art. 54 de la Orden 28-12-66 se ha dictado una resolución de fecha 30-4-79, por la que se le impone una sanción de diez mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 14 de mayo de 1979.—Gonzalo Mateos del Moral. 2319

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### CONVENIOS

#### Presidente

Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo, D. José Salazar Gómez

#### Rep. Empresa

José María Villamediana de Celis

#### Asesor

Roberto Suárez García

#### Rep. Trabajadores

Mario Alvarez Colinas

Manuel López Gallego

Fernando Rubio del Pozo

Manuel Llamazares Villanueva

#### Asesor

Jesús Miguélez López

#### Secretario

Luis Gil González

En León, siendo las doce horas del día 9 de mayo de 1979, se reúnen, previa citación al efecto, en las dependencias de esta Delegación Provincial de Trabajo, y bajo la Presidencia de su titular, Ilmo. Sr. D. José Salazar Gómez, los representantes de la Empresa "Diario de León, S. A.", y de sus trabajadores que anteriormente se relacionan, a los fines señalados en el art. 24 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo en el Conflicto Colectivo, promovido por la citada Empresa.

Exhortadas las partes por el Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo, a fin de que lleguen a un acuerdo, éstos lo perfeccionan plasmándolo en la forma subsiguiente, dando al mismo, la eficacia de pactado en Convenio Colectivo:

1.º—El presente pacto-convenio, es de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en la empresa "Diario de León, S. A.", y que esté sometido a contrato de trabajo.

2.º—Entrará en vigor el día 1 de junio de 1979, y su plazo de duración será de un año, surtiendo con la misma fecha sus efectos económicos.

3.º—Se mantienen las actuales condiciones así como las vigentes percepciones de los trabajadores de la empresa, y sobre lo que cada uno percibiera en el denominado concepto de plus de Convenio, se incrementa éste mensualmente, así como en las pagas extraordinarias en la cuantía de 7.100 pesetas para los trabajadores de jornada normal de 6 horas, para los trabajadores de 4 horas será de 4.732 pesetas, y para los de 2 horas, de 2.366 pesetas.

4.º—La Empresa en el plazo de un mes concertará la correspondiente póliza para la cobertura de los riesgos de invalidez absoluta y muerte de cada uno de sus trabajadores que integran la plantilla, en el supuesto de accidente de trabajo, por la cuantía de 750.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

5.º—Los incrementos económicos pactados, ambas partes, reconocen expresamente, que corresponden al criterio salarial del Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1978, aplicando el porcentaje del 14% a la masa salarial del año 1978.

6.º—De acuerdo con el respeto anunciado, precedentemente, a las condiciones que disfrutaban los trabajadores, les seguirá suministrando a los mismos, y en su domicilio, un ejemplar diario del periódico que edita la empresa, correspondiente al mismo día de su publicación, y respecto del personal actualmente existente.

7.º—La empresa se compromete a no adoptar medidas de represalia, derivadas de las deliberaciones del presente convenio y situación conflictiva precedente,

comprometiéndose por otra parte los trabajadores, a desconvocar la anunciada huelga.

8.º—De conformidad con lo prevenido en el art. 82 de la vigente Ordenanza Laboral en Prensa, los trabajadores en la empresa "Diario de León, S. A.", percibirán en concepto de premio de jubilación, y al llegar ésta, una paga de una mensualidad de su salario real en vigor.

Leída que fue, el presente Acta, y mostrando su conformidad las partes con su contenido, se levanta la sesión, a las quince horas del día de la fecha, de todo lo cual, yo como Secretario, doy fe.

León, 9 de mayo de 1979.—El Delegado de Trabajo, José Salazar Gómez.—(Siguen firmas ilegibles). 2321

\*\*\*

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial del Sector "COMERCIO DE LA PIEL", y

RESULTANDO que con fecha 5 de mayo de 1979, se recibe en esta Delegación de Trabajo el texto del Convenio Colectivo citado, acompañado de Acta firmada por las Representaciones de la Federación Leonesa de Empresas y por la Central Sindical: Confederación General de Trabajadores Independientes, en cuyo Acta se hace constar expresamente que los incrementos pactados están dentro de los criterios salariales establecidos por el Real Decreto Ley 49/78 de 26 de diciembre, sobre Política de rentas y empleo, por lo que se acordó la remisión de dicho acta, así como del Convenio a esta Delegación de Trabajo para su homologación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones legales reglamentarias.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para proceder a la homologación del Convenio acordado por las partes, así como disponer su inscripción en el Registro correspondiente y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre; Real Decreto-Ley 43/77 de 25 de noviembre, Real Decreto Ley 49/78 de 26 de diciembre; Real Decreto 317/79 de 19 de enero y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que las cláusulas del referido Convenio se ajustan a lo prevenido en el Real Decreto Ley 43/77 de 25 de noviembre; Real Decreto 217/77 de 19 de enero y Real Decreto Ley 49/78 de 26 de diciembre, y que no se observa en él contravención de disposiciones de derecho necesario, procede su homologación.

VISTOS los textos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial del Sector de "Comercio de la Piel", suscrito por las partes el trece de marzo de 1979, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el art. 5.2 y en el 7 del Real Decreto 53/77 de 25 de noviembre, cuya vigencia fue prorrogada por el Real Decreto Ley 49/78 de 26 de diciembre.

Segundo.—Notificar la presente resolución a los representantes de las empresas y de los trabajadores en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Delegación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, José Salazar Gómez.

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR COMERCIO DE LA PIEL, DE LA PROVINCIA DE LEON

### CAPITULO I.—"DISPOSICIONES GENERALES"

Artículo 1.º—*Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y que se dediquen a las actividades de Comercio de la Piel. Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Artículo 2.º—*Vigencia y duración.*—El mencionado Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previa homologación por la Autoridad Laboral. No obstante sus efectos económicos se retrotraerán a 1.º de marzo de 1979. Su duración será de un año a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3.º—*Revisión.*—Respecto a la revisión se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Ley, 49/1978, de 26 de diciembre, artículo 3.º, sobre política de rentas y empleo.

Artículo 4.º—*Condiciones más beneficiosas.* Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 5.º—*Normas Supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio en general, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores y los reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que lo tengan vigente.

### CAPITULO II.—"OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO"

Artículo 6.º—*Jornada de Trabajo.*—Se mantiene la misma jornada de trabajo establecida en la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio en general, actualmente en vigor así como lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976.

Artículo 7.º—*Fiestas locales de León.*—Durante los días comprendidos entre el 24 y 29 de junio de cada año, ambos inclusive, el horario de trabajo será de nueve a quince horas, salvo que las festividades de San Juan y San Pedro coincidan en sábado.

Artículo 8.º—*Vacaciones.*—Las vacaciones del personal se regirán por lo que dispone el artículo 53 de la Ordenanza de Comercio, 30 días naturales, serán abonadas a razón del salario establecido en el presente Convenio más la antigüedad correspondiente.

Artículo 9.º—*Licencias.*—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los supuestos motivos y durante el tiempo previsto en los artículos 56 a 60 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio en general y artículo 25 número 3 de la Ley de Relaciones Laborales, de 8 de abril de 1976.

### CAPITULO III.—"CONDICIONES ECONOMICAS"

Artículo 10.º—*Retribuciones.*—Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el anexo I del mismo.

Artículo 11.º—*Antigüedad.*—Se mantiene el sistema de cuatrienios establecidos en la Ordenanza de Comercio, artículo 38, si bien la base será la que establece el presente Convenio.

Artículo 12.º—*Gratificaciones extraordinarias.*—Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, serán las que determina la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio en general, artículo 42, serán abonadas, igualmente, al salario establecido en el presente Convenio, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 13.º—*Comisión en ventas.*—Los trabajadores que venían percibiendo comisión en ventas, continuarán recibiendo la misma, de tal forma que el importe por este concepto, en su cómputo anual no pueda ser inferior al de una mensualidad, si bien el abono de dicha comisión habrá de efectuarse por meses vencidos.

Su control se establecerá de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Artículo 14.º—*Premio de vinculación.*—A la firma del presente Convenio, los trabajadores que lleven 25 años o más prestando servicios a una misma empresa, percibirán, por una sola vez, la cantidad de 15.000 pesetas.

Igualmente percibirán dicha cantidad, por idéntico concepto, aquellos trabajadores que cumplan 25 años de antigüedad al servicio de la misma empresa durante la vigencia del presente Convenio.

#### CAPITULO IV.—“GARANTIAS SINDICALES”

Artículo 15.º—*Garantías Sindicales.*—Los Comités de Empresa o delegados de personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que actualmente o en el futuro determinen las normas legales aplicables.

#### CAPITULO V.—“DISPOSICIONES FINALES”

Primera.—Todas las mejoras pactadas en el presente Convenio podrán ser absorbidas y compensadas con cualquiera que voluntariamente tuvieran concedidas las empresas o que se establezcan, tanto voluntariamente o por disposición legal.

Segunda.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible por lo que su aprobación parcial dejaría sin efecto todo el Convenio.

Tercera.—Se hace constar que los incrementos pactados están dentro de los criterios salariales establecidos por el Real Decreto Ley 49/78, de 26 de diciembre.

Cuarta.—Se nombra la Comisión Mixta Interpretativa, para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, resultando designados por los trabajadores don José Varela Fuentes, don Antonio Pérez Muñiz y dos representantes de C.G.D.T.; por los empresarios: don Angel Martínez Robles, don Veremundo Viejo García y dos representantes de F.E.L.E.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León en la fecha que figura en el Acta.

#### TABLA SALARIAL ANEXA I

Director .....	35.000
Encargado General .....	26.000
Jefe de Compra-Venta .....	26.000
Jefe de Sucursal .....	26.000
Encargado de Establecim. ....	25.500
Viajante .....	22.300
Corredor de Plaza .....	22.300
Dependiente Mayor de 25 años .....	22.000
Dependiente de 22 a 25 años ...	21.500
Dependiente Mayor 10 % más que el de 25 años ...	24.200
Ayudante ...	20.000
Mozo Especializado ...	20.000
Mozo ...	19.500
Personal de Limpieza .....	100 hora
Jefe Administrativo ...	26.000
Contable o Cajero .....	23.500
Oficial Administrativo .....	22.500
Auxil. Administ. más de 25 años .....	20.500
Auxil. Administ. de 18 a 25 a. ....	20.000
Auxil. de Caja más de 25 años .....	20.500
Auxil. de Caja de 18 a 25 años .....	20.000
Auxil. de Caja de 16 a 18 años .....	13.000
Aspir. y aprend. de 16 a 17 años .....	12.500
Aprendiz 15 años .....	9.000

Escaparates: El trabajador que realice las funciones de Escaparata, percibirá el 10 % más sobre el sueldo que devengue por su categoría.—(Siguen firmas ilegibles). 2271

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

##### Cédula de citación

De orden de S. S.ª y conforme está acordado en procedimiento n.º 105/77, instado por doña Eufemia Rodríguez Ayala, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra don Antolín Gallego Navares, sobre ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico, en los mismos se ha acordado notificar al demandado, cuyo paradero se desconoce la siguiente resolución: S. S.ª ante mí el Secretario, dijo:

Que debía acordar y acordaba: 1.º—La separación conyugal de la recurrente doña Eufemia Rodríguez Ayala, de su marido don Antolín Gallego Navares, fijando como definitivo para la esposa el domicilio conyugal sito en esta capital, Avenida de Roma, n.º 15-4.º Dcha.—2.º—Decretar la liquidación de la sociedad conyugal, y la separación de los bienes de ella, concediéndose a cada uno la li-

bre administración de los que le corresponda.—3.º—Decretar que la actora conserva el derecho a los alimentos, y 4.º—Expedir testimonio de esta resolución a la solicitante, a los fines que pide.—Notifíquese este auto, al demandado, mediante cédula que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que tenga lugar la notificación al demandado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en León a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—(Ilegible).

2362

Núm. 1067.—820 ptas.

#### Juzgado de Distrito número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas que luego se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de León a siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Visto por el señor don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno de la misma, el presente juicio de faltas número 321-79, sobre presunta falta de insultos, en el que son parte: el Ministerio Fiscal; Eliseo Blanco Pellón, mayor de edad, casado, camarero y vecino de León; y Nicanor Santos Rodríguez, natural de Villar de Paralonso (Salamanca), nacido el ocho de julio de mil novecientos treinta y cinco, hijo de Alipio y de Crescencia, soltero, minero, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle Juan de Vega, número 4-4.º hallándose en ignorado paradero y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Nicanor Santos Rodríguez declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”. Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Nicanor Santos Rodríguez, que en la actualidad se ignora su paradero, ex-

pido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en León a siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Mariano Velasco. 2291

\*\*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas que luego se hará mención recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de León a tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor don Fernando Berrueta y Carráffa, Juez de Distrito número uno de la misma, el presente juicio de faltas número 262/79, sobre daños en accidente de circulación, en el que son parte: El Ministerio Fiscal; Luis-Angel Simón Fernández, José-Ramón Peneque Fernández, Germán Gutiérrez Fernández y María del Pilar Vega Centeno, Severiano Montero Aparicio y Santiago Cifuentes Rivas, todos circunstanciados y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis-Angel Simón Fernández como autor de una imprudencia tipificada en el artículo 600 del Código Penal a la multa de cinco mil pesetas, y al pago de las siguientes indemnizaciones: 49.438 pesetas a Pilar Vega Centeno y 36.741 pesetas a favor de Santiago Cifuentes Rivas y al pago de las costas del juicio. Siendo responsable civil subsidiario José-Ramón Peneque Fernández.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma al responsable civil subsidiario José-Ramón Peneque Fernández, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León a tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Mariano Velasco. 2292

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito n.º 1 de los de Ponferrada y su comarca judicial.

Hago público: Que en este Juzgado se ha seguido juicio civil de cognición número 38/79, a instancia de D. Pío Gutiérrez Alba, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco González Martínez, contra don Lisardo García Alvarez, mayor de edad, viudo, transportista, y de esta vecindad, declarado en rebeldía; sobre reclamación de 38.142,00 pesetas, inte-

reses y costas; en cuyos autos, hoy en ejecución de sentencia, he acordado, a instancia de la parte actora, sacar a primera y pública subasta por término de ocho días, y tipo de tasación, los bienes embargados al ejecutado, siguientes:

1.º—Un camión “Barreiros”, LE-54.947, valorado en 525.000 pesetas

2.º—Un camión “Pegaso”, LE-21.130, valorado en pesetas 200.000.

3.º—Un camión “Pegaso”, LE-18.638, valorado en pesetas 210.000.

Todos ellos están en mal estado, y en poder del propio demandado Sr. García Alvarez, en c/. Alfonso el Sabio, n.º 10, 2.º, de esta ciudad, y no se le ha ocupado documentación alguna tampoco.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en c/. Queipo de Llano, núm. 3, 1.º, el día dos de junio próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, que es el precio o tipo de la subasta.

2.ª—Los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el diez por ciento de dicho tipo de subasta.

3.ª—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en la ciudad de Ponferrada, a quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez de Distrito n.º 1, José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

2368 Núm. 1072.—1.140 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de Ponferrada*

Don Angel Requejo Liberal, Juez de Distrito número dos de la ciudad de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio verbal civil número 31 de 1978, seguidos a instancia de D. Belarmino García Castañón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Francisco Rodríguez Merayo, mayor de edad, casado, vecino de León, Polígono de Villacedré, en cuyos autos se embargó para garantizar las responsabilidades exigidas y como de la propiedad del referido demandado, el bien mueble que luego se describirá, el cual se saca a subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo.

“Una motosierra, marca “Homelite”, modelo Súper XL-925, en estado de nueva. Valorada en 25.000 pesetas; depositada en poder de doña María Angeles Domínguez Cano, empleada del demandado.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día dos de junio próximo a las once horas de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación y que el remate podrá cederse a tercero.

Dado en Ponferrada a once de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Angel Requejo Liberal.—El Secretario (ilegible).

2369 Núm. 1073.—900 ptas

\*\*

*Cédula de notificación*

En los autos de juicio verbal de faltas, que se tramita en este Juzgado de Distrito número dos, con el número 135/79, sobre lesiones en agresión, en que figura como parte Aparicio Marcos García, de 49 años, casado, pensionista, hijo de María, vecino de Bemibire, en la actualidad en ignorado paradero, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Ponferrada, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Sr. D. Angel Requejo Liberal, Juez de Distrito número dos de Ponferrada, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 195/79, contra Florentino Rodil Hoya, mayor de edad, casado, obrero, como perjudicado Aparicio Marcos García, mayor de edad, casado, pensionista, ambos vecinos de Bemibire, por lesiones en agresión.—En que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Florentino Rovil Hoya. Declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Angel Requejo.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de que yo, Secretario, doy fe.—Generoso Iglesias.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a D. Florentino Rodil Hoya, en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en Ponferrada, a siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Generoso Iglesias. 2234

*Juzgado de Distrito  
de La Bañeza*

Don Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez de Distrito de La Bañeza. Hago saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 12/79, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En La Bañeza, a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez de Distrito de La Bañeza y su demarcación, el proceso de cognición número 12/79, que promovió el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Raquel González Carreño, mayor de edad, casada con D. Antonio Caballero Pérez, vecina de Santa María del Páramo y con residencia en Erfstadt (Alemania), dirigido por el Letrado D. Santiago Vidales Muriel, contra D. Jerónimo Crespo Falagán, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Santa María del Páramo, representado por el Procurador D. Bernardo Bécares Hernández, y defendido por el Abogado D. Francisco A. Fernández Suárez, y contra D.<sup>a</sup> Esther González Carreño, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santa María del Páramo, en rebeldía procesal; sobre declaración de nulidad de contrato de arrendamiento urbano.

Fallo: «Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Raquel González Carreño, contra D. Jerónimo Crespo Falagán, representado por el Procurador D. Bernardo Bécares Hernández y D.<sup>a</sup> Esther González Carreño, en situación de rebeldía procesal, debo absolver y absuelvo de la misma a dichos demandados, con expresa imposición de costas a la actora. Por la rebeldía de la codemandada D.<sup>a</sup> Esther González Carreño, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Pedro M. Díaz.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada D.<sup>a</sup> Esther González Carreño, se expide el presente en La Bañeza, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez.—La Secretaria (ilegible).

2281 Núm. 1026.—1.200 ptas.

Juzgado de Distrito  
de La Vecilla

Mercedes Sierra Rodríguez, Secretario interino del Juzgado de Distrito de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 47/79, seguido por lesiones en reyerta, contra Santos Guerra Díaz, hijo de desconocido y Tomasa, natural de Posada de Valdeón y cuyo último domicilio lo tuvo en Oviedo, calle del Peso, 2, y Ramiro Rodríguez Álvarez, nacido en Zureda-Lena, de 26 años de edad, hijo de Ramiro y Lucía, soltero, sin profesión, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Onésimo Redondo, 76, de Mieres, se dictó resolución cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En La Vecilla, a tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Sr. D. Germán Baños García, Juez de Distrito de esta localidad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 47/79, seguido por lesiones en reyerta, habiendo sido parte el Sr. Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Ramiro Rodríguez Álvarez y Santos Guerra Díaz, de la falta del artículo 580.3.º del Código Penal que motiva estas actuaciones, cuyas costas se declaran de oficio, con reservas de acciones civiles a Renfe.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a ambas personas, expido y firmo el presente en La Vecilla, a tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Mercedes Sierra Rodríguez. 2280

## Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en diligencias de ejecución contenciosa núm. 172/78, dimanantes de autos 1.399 a 1.433/78, seguidos a instancia de Pascual Viejo Guzmán y treinta y cuatro más, contra Talleres A. Francia, S. A., en reclamación de salarios, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.—León, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Dada cuenta: Por realizada la peritación de los bienes embargados en el procedimiento, se acuerda la venta de los mismos en pública subasta, por término de ocho días. Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día veintiocho de mayo; en segunda subasta, el día siete de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día dieciocho de junio; señalándose como hora para todas ellas la de las 10,30 de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En la segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera

necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Ante mí.

M/.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.—Rubricadas.

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa apremiada Talleres A. Francia, S. A., expido la presente en León, a once de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

2370 Núm. 1074.—1.600 ptas.

## Anuncio particular

### Comunidad de Regantes

«PRESA GRANDE»

de Villanueva del Condado

Debiendo celebrar Junta General esta Junta de Regantes, el día 10 de junio próximo, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria, y a las cuatro y media en segunda, en la Casa de Concejo de esta localidad, se convoca por la presente a todos los usuarios para tratar del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año anterior, que ha de presentar el sindicato.

3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego del año corriente.

4.º Examen de las cuentas de gastos, con ingresos y gastos que debe presentar el Sindicato.

5.º Ruegos y preguntas, aclaraciones y proposiciones que presenten los usuarios.

Seguidamente se celebrará una sesión extraordinaria, sobre riego por Canal Arriola.

Villanueva del Condado, 7 de mayo de 1979.—El Presidente, Aladino Díez. 2373

Núm. 1075.—640 ptas.